

COMUNICADO DE PRENSA**EL PERÚ Y LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

1. Mediante Nota CDH/S-1014, de fecha 27 de setiembre de 1999, la Corte Interamericana de Derechos Humanos comunicó al Estado peruano la emisión de dos "sentencias sobre competencia" respecto de sendos procesos pretendidamente sujetos a su jurisdicción.

2. El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú ha agradecido la referida comunicación mediante nota 7-5-6/17-CDH, enviada el día de hoy a la Corte. En dicha respuesta, el Estado peruano sostiene firmemente que no es parte en los aludidos procesos y que, en consecuencia, no considera a tal comunicación como una notificación.

3. La respuesta del Estado, además, se sustenta en lo siguiente:

a. Las "sentencias sobre competencia" emitidas por la Corte no se encuentran previstas por ninguno de los instrumentos vigentes en materia del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

b. Con el recurso a dichas "sentencias" la Corte pretende justificar un pronunciamiento sobre su propia competencia. El Estado peruano no ha opuesto excepción de incompetencia en razón de que, previamente, se había retirado de la competencia contenciosa de la Corte.

c. Los tribunales deben ajustar sus actos jurisdiccionales al ordenamiento que los regula. No es jurídicamente admisible que se utilicen figuras y actos procesales que, como las "sentencias sobre competencia", no forman parte del procedimiento que se sigue ante la Corte.

d. Asimismo, la Corte carece de competencia para emitir pronunciamiento alguno sobre la validez jurídica de la decisión del Gobierno del Perú de apartarse de su competencia contenciosa. El retiro del reconocimiento de la competencia contenciosa fue una decisión unilateral de libre voluntad del Estado peruano que no admite interpretación o calificación alguna, menos aún emanada del organismo jurisdiccional de cuya competencia contenciosa el Perú justamente se ha retirado.

e. En tal sentido, el Estado peruano, una vez más, observa que la decisión de apartarse de la competencia contenciosa de la Corte, habida cuenta de la imprevisibilidad de sus fallos, fue decididamente la única posible.

La actitud asumida por la Corte parece pretender inducir al Estado peruano a la denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, decisión que definitivamente el Gobierno del Perú no adoptará.

Al expresar lo anterior, el Gobierno peruano reafirma su compromiso con el respeto a la vigencia y promoción de los principios universales sobre derechos humanos y consecuentemente su respeto y sujeción a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos que lo comprometen.

El Gobierno del Perú insta a la Corte Interamericana de Derechos Humanos a que se atenga a la decisión soberana y legítima de un Estado que le ha perdido la confianza indispensable para mantenerse bajo su jurisdicción.

Lima, 29 de setiembre de 1999.

